

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4.00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>Ministerios de Justicia y Agricultura</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Orden conjunta de ambos Ministerios de 12 de enero de 1955, por la que se dictan normas para aplicación del artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre arrendamientos rústicos ..... 132	
Circular número 9. Sobre el cumplimiento de lo ordenado acerca de la lucha contra la tuberculosis bovina ..... 131	131	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander... 133	
<b>Ministerio de Agricultura</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Orden de 15 de enero de 1955, por la que se prorroga el ejercicio de la caza mayor ..... 131	131	Ayuntamientos de: Santander, Penagos y Ruenté ..... 133	
Orden de 28 de enero de 1955, por la que se prorroga el ejercicio de la caza menor ..... 132	132		

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 9

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1954, del Ministerio de Agricultura, sobre la lucha contra la tuberculosis bovina (B. O. del 31 del mismo mes), intereso de todos los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan remitir a este Gobierno Civil cuatro copias de las listas rectorias de propietarios de ganado vacuno, formuladas por los Municipios de acuerdo con el padrón de contribuyentes de pecuaria, expresando el número de reses de esta especie, de edad superior a un año, que posee cada propietario.

El plazo para la remisión de dichas listas finalizará el próximo día 22 de los corrientes.  
Santander, 7 de febrero de 1955. 197

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de julio de 1935 para modificar la duración de los períodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional, y en atención a las razones expuestas por particulares y entidades calificadas, solicitando que sea demorado por breve plazo el comienzo de la veda de la caza mayor que señalaba la Orden de 21 de abril de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el ejercicio de la caza mayor excepto para las especies comprendidas en los apartados b) y c) de la Orden ministerial de 21 de abril de 1954, hasta el día 15 de febrero, inclusive, comenzando, por consiguiente, la veda el día 16.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1955.—CAVESTANY.

Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de enero de 1955). 114

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 26 de julio de 1935, para modificar la duración de los períodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional: atendidas las razones expuestas por particulares y entidades calificadas, y muy en especial las circunstancias climatológicas del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el ejercicio de la caza menor, a que hace referencia el apartado B) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 21 de abril de 1954, hasta el día 6 de febrero inclusive, comenzando, por consiguiente, la veda, el día 7.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.—CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de febrero de 1955). 160

## MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmos. Sres.: El artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, dictado para regular los arrendamientos rústicos que prorrogó la de 4 de mayo de 1948, establece en su último párrafo que los contratos de arriendo de fincas rústicas anteriores a 1942 que, a la fecha de la publicación de aquella Ley, se hallasen subsistentes, y en los que el canon arrendatario se fijó en especie distinta del trigo, quedarían sujetos a las disposiciones de la misma cuando, explotando el colono la finca en cultivo directo y personal, el valor de la renta no exceda del señalado para los 40 quintales métricos de trigo. A tal efecto, dicho precepto faculta expresamente a los Ministerios de Justicia y Agricultura para establecer la debida correlación entre los precios de las diferentes especies agrícolas y fijar las normas a que debe ajustarse la conversión a trigo de la renta, así como para señalar el incremento que, en su caso, haya de experimentar el módulo que sirva de base para el canon arrendatario y, en general, cuanto sea necesario, con el fin de adaptar los mencionados contratos a lo que en referida Ley se establece.

En uso de dicha facultad, y para dar debido cumplimiento al indicado precepto, los Ministerios de Justicia y de Agricultura, han tenido a bien disponer:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, los contratos de arriendo, anteriores a 1.º de agosto

de 1942, que actualmente se hallen subsistentes y cuyo canon se hubiere fijado en especie distinta del trigo, quedarán incluidos en los preceptos de la citada Ley cuando el colono viniere explotando la finca en cultivo directo y personal y la conversión a trigo de la renta pactada diere un resultado que no sea superior a 40 quintales métricos de dicho cereal.

Segundo. Para operar, a los efectos de lo que dispone el artículo anterior, la reducción a trigo de la renta convenida en especie distinta de este cereal, deberá, en primer lugar, traducirse a numerario dicho canon, determinando su cuantía con arreglo al precio de tasa que la especie pactada tuviera asignado en 1 de julio de 1939, en igual fecha de 1940 o en idéntico día de 1941, según que, respectivamente, el contrato se hubiere concertado antes de 1 de julio de 1940 o desde este último día. Si dicha especie no se hallare sujeta a tasa servirá de base el precio del mercado en esas fechas.

—Una vez efectuada la conversión a numerario, la cantidad de este resultante se reducirá a trigo, aplicando la regla que establece el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 23 de julio de 1942, y su pago se hará en la forma que dispone el párrafo primero del mismo.

Tercero. Verificada, con arreglo al precedente apartado de esta Orden, la conversión de la renta a trigo, cuando fuere igual o inferior a 40 el número resultante de quintales métricos de este cereal que haya de servir de módulo para el pago de la renta, se incrementará a partir del comienzo de la prórroga establecida en el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1954, en un 10 por 100 anual hasta alcanzar el 50 por 100 de aumento, siendo de aplicación, en su caso, al arrendamiento lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado artículo.

No habrá lugar a dicho incremento en el supuesto a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto de 17 de diciembre de 1954, dictado para aplicación de esta citada Ley.

Cuarto. Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad de trigo que, con arreglo a lo preceptuado en el número anterior, deba servir como módulo para la determinación de la renta, podrá cualquiera de ellas acudir ante el Juzgado competente usando de su derecho mediante el procedimiento que establece la norma tercera de la disposición transitoria tercera A) de la Ley de 28 de junio de 1940, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 del Decreto antes citado de 17 de diciembre de 1954.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.

ITURMENDI

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Justicia y de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de enero de 1955). 115

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Solicitudes de servicios transporte mecánico por carretera****INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por don Manuel de Lafuente Pérez, en nombre de la Compañía de Tróle-buses de Santander a Astillero, S. A., la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre el kilómetro 1 de la carretera de Muriedas a Bilbao a Peñaherrosa (embarcadero) y Aeropuerto de Parayas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; al Ayuntamiento de Camargo; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase.

Santander, 4 de febrero de 1955.  
El ingeniero jefe, Pedro de Anso-  
rena. 195

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

**ADMÓN. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Reemplazo de 1955**

En el alistamiento formado por las cinco Secciones de Recluta de este Excmo. Ayuntamiento para el reemplazo de 1955, figuran incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se relacionan, y no habiendo podido tener efecto su citación para el acto de rectificación, por ignorarse la residencia de los mismos, de sus padres o tutores, se hace por medio del presente edicto, a fin de que se presenten a la sesión de clasificación y declaración de soldados, que dará principio a las nueve de la mañana del domingo, día veinte del actual, en el Palacio municipal, los pertenecientes a la Sección 1.ª de Recluta; en el Grupo Escotar "Calvo Sotelo", sito en la calle de Peña Herbosa, los de la 2.ª Sección; en el Grupo "Ramón Pelayo", de la calle Alta, los incluidos en la Sección 3.ª; en el local Escuela de Niñas de la Albericia, los pertenecientes a la 4.ª Sección, y los de la Sección 5.ª, en la Escuela de Niños del Sardinero (frente a los Pinares), siendo obligatoria la comparecencia de los interesados, previniéndose que los que dejaren de hacerlo, sin previa justificación, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que se establece en el artículo 115 del Reglamento anteriormente citado.

**MOZOS QUE SE CITAN****Sección primera de Recluta**

Alonso Vallecillo, Antonio; hijo de Ulpiano y Amor.

Borja Duel, Rafael; de Julio y Armenia.

Cortés Díez, Olegario; de Olegario y Castora.

Cervera Torre, Santiago; de Santiago y Concepción.

Puente Antón, José Luis de la; de Eutimio y Esperanza.

González Diego, José Manuel; de Joaquín y Carmen.

García González, Atilano; de desconocidos.

Gómez Leiza, Feliciano; de Julio y Marina.

Gómez Humada, Alberto; de Alberto y Presentación.

García Ruiz, José; de desconocidos.

Gómez San Miguel, Ramón; de Fidel y Julita.

Herreros Rodríguez, Gonzalo; de Feliciano y Hortensia.

Iglesias Bolado, Santos Vicente; de Vicente y Aurora.

Lamadrid Barbero, Mateo; de Mateo y Clotilde.

López Lanza, Angel; de Angel y Mónica.

Ortiz Valado, Jesús José; de Florentino y Juana.

Ríos Martín, Mariano de los; de Carmen.

Rodríguez Pérez, Adolfo; de desconocidos.

Rábago Vega, Francisco; de Francisco y Carmen.

Ramos Martínez, Rafael; de Manuel y Virginia.

Sahagún Ríos, José María; de Alejo y Severina.

Solana García, Juan José; de Eusebio y Pilar.

Solar Calleja, Luis; de Ramón y Josefa.

Sánchez Pilatti, Carlos; de Manuel y Ramona.

Santiago Mayoto, Ramón; de Primitivo y Facunda.

Verde Presmanes, Francisco; de Faustino e Isabel.

**Sección segunda de Recluta**

Cao García, Francisco; de Antonio y Victorina.

Calvo Velasco, José Antonio; de Antonio y Josefa.

Díez Cano, Luis; de Saturnino y Pilar.

Fernández Herrán, Francisco; de José y Pilar.

García Maza, Vicente; de Vicente y Agustina.

Lomba Larreta-Azalain, Agustín; de Clemente y Carmen.

Magalde Pérez, Ignacio; de Ignacio y Mercedes.

Maeso Gutiérrez, Felipe; de Tomás y María Angeles.

Núñez Güemes, José; de Pablo y Leocadia.

Ortiz López, Demetrio; de Demetrio y Filomena.

Pérez Ramírez, Francisco; de Francisco y Sofía.

Prieto Pineda, Pedro; de Federico y Consolación.

Riva Alonso, José Antonio de la; de Angel y Emilia.

Ruiz Ruiz, Santiago; de Santiago y Feliciano.

Sierra Ansorena, José; de Juan y Milagros.

Salmón Bolado, Bernardino; de Bernardino y Justina.

Uriarte Ordorica, Rafael; de Esteban e Inés.

Zamanillo Urquiza, José Francisco; de José Luis y Luisa.

#### Sección tercera de Recluta

Aja Pascual, Agustín; de Agustín y Josefa.

Alvarez San Vicente, José Javier; de José y Celina.

Arce Borregar, Narciso; de Joaquín y María Luisa.

Bustillo Becerril, Eugenio; de Eugenio y Obdulia.

Boo Molledo, José; de Félix y Claudia.

Bustamante Jiménez, José; de Leonor.

Colina Gurria, Segundo de la; de Jenaro y Concepción.

Ceballos Díaz Manuel; de Manuel y Dionisia.

Cubas Campos, Jesús; de Félix y Jesusa.

Domingo Lombilla, Gregorio; de Rosario.

González Llata, Jesús; de Gabriel y Avelina.

Gómez García, José Luis; de Miguel y Edelmira.

García Martínez, José María; de Damián y Clotilde.

González Soberón, Angel; de Enrique y Aurelia.

Gerez Greiser, Víctor; de Luis y Ruth.

Gómez López, José; de desconocidos.

García García, Juan; de Cayetano y Angeles.

Gómez Ruiz, José; de José.

González Aguirre, Salvador; de Cipriano y Patrocinio.

Gómez Martínez, Ricardo; de Ricardo y Trinidad.

Gutiérrez Gómez, Leopoldo; de Salvador y Lucrecia.

Haro García, Secundino; de Secundino y Concepción.

Jiménez Bustamante, Antonio; de Luis y Leonor.

Moreira Sánchez-Alarcos, José Luis; de Luis y María del Carmen.

Mantecón Diego, Manuel; de Juan y Manuela.

Noriega Gutiérrez, Mario; de Felisa.

Pacheco Fernández, Marcos; de Miguel e Hilda.

Posada Heras, Francisco; de Pedro y Gerarda.

Peredo Abascal, Isáac; de Rufino y Angelina.

Roiz Pando, Julio; de Eliseo y Marina.

Sánchez Gómez, José Gabriel; de Gregorio y Andrea.

Sánchez Martínez, Eloy Jaime; de Angeles.

Soto Vargas, Angel; de Nicolás y Benita.

#### Sección cuarta de Recluta

Alvarez Gutiérrez, Antonio; de Benito y Servanda.

Castillo Iglesias, Francisco; de Antonio y Concepción.

Cimiano Pumarejo, Enrique; de José y Agustina.

García Bravo, Víctor; de Antonio y Magdalena.

García González, Manuel; de desconocidos.

Izaguirre Mas, Manuel; de José Manuel y Dolores.

Pereira-Cabral Mateu, Francisco Carlos; de Guillermo y Raquel.

Romero García, Juan; de Guillermo y Asunción Dionisia.

Rubín Ibáñez, Emilio Alfonso; de Pedro y María.

Salcines de la Mata, José; de José y Encarnación.

#### Sección quinta de Recluta

Alvarez Núñez, Aniceto; de Cándido y Eugenia.

Arena Falagán, Luis; de Jerónimo y Laureana.

Cagigas Aja, Juan Carlos; de Fernando y Carmen.

Céspedes Herrería, José; de Ignacio y Joaquina.

Cuevas García, Florentino; de Quintín y Josefa.

Calligos González, Julio; de Mariano y Victoria.

Cortés Casal, Manuel; de Angel y Aurora.

Fadrique Cimas, José María; de Ciriaco e Inocencia.

Fontela Pernía, Román; de Luis y Angeles.

González Herrera, Saturnino; de Saturnino y Valentina.

González Gómez, José Pascual; de desconocidos.

García Ruiz, Florencio; de Flora.

Gómez Celis, Julián; de José y Milagros.

Gutiérrez López, Basilio; de María Luisa.

González Sánchez, Eloy Jaime; de Jesús y María Angeles.

Gutiérrez Samperio, Vidal; de Vidal y Rosario.

Herrán Ruiz, Ricardo; de Palmira.

Lavín García, Manuel; de Bonifacio y Adoración.

Martínez Fernández, Agapito; de Agapito y María Antonia.

Martín Ríos, Juan José; de Leonor.

Manrique Prieto, Andrés; de José y María Concepción.

Moñaleda Sánchez, Segundo; de Segundo y Ascensión.

Pérez García, Venancio; de Venancio y Pilar.

Pérez Bustamante, Agustín; de Alfredo y Lucía.

Quintana Pérez, Jenaro; de Jenaro y Julia.

Rábago García, Manuel; de Servando y Engracia.

Sánchez Macho, Isidoro; de Concepción.

San Miguel Redondo, Francisco; de Andrea.

Sierra Güemes, José Antonio; de Agustín y Antonia.

Solana Cuevas, Jesús; de Pedro y Gertrudis.

Torres Rodríguez, Manuel; de Manuel y Magdalena.

Vargas Digadas, Nicolás; de Benita.

Santander, 8 de febrero de 1955.  
El alcalde, Manuel González Mesones.

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Practicada la rectificación anual con referencia al 31 de diciembre de 1954, del empadronamiento municipal, se expone el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan, conforme previenen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos a 2 de febrero de 1955.  
El alcalde, Francisco Navedo.

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Ignorándose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1955. Gabriel Valle Valle, hijo de Maximino y Serafina, que nació en Uceda el día 2 de mayo de 1934, se le hace saber, por medio del presente edicto, la obligación de comparecer por sí o legítimamente representados en el acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 20 del corriente, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Ruente, 8 de febrero de 1955.—  
el alcalde, Federico Fernández.